OTROSI No. 01 DE PRÓRROGA EN PLAZO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2371 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025.

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.

NIT No. 800.103.161-2

REPRESENTANTE LEGAL: EDILBERTO SUAREZ PINTO

C.C No. 15.888.441

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE DOS EMBARCADEROS FLUVIALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

VALOR TOTAL: CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($115. 799.243,77).

APORTE GOBERNACIÓN: CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($105.272.038,45)

APORTE ALCALDÍA DE PUERTO NARIÑO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($10.527.205,32)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: NOVENTA (90) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

PLAZO ADICIONAL: SESENTA (60) DIAS.

WILSON ELIZALDE MUR, identificado con cédula de ciudadanía No.19.335.258, Secretario de Despacho de Desarrollo Institucional actuando en nombre y representación de la GOBERNACIÓN DE AMAZONAS con NIT 899999336-9 , facultado a través del decreto 0017 del 10 de enero de 2025 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y, MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO con NIT: 800.103.161-2, Representado Legalmente por EDILBERTO SUAREZ PINTO con Cédula de Ciudadanía No 15.888.441, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias,

Proyecto	Hernán Duque Ruiz	Cargo: P.U – Dirección de Infraestructura	Firma:
Revisó:	Santiago Bohórquez Salazar	Cargo: Abogada – Dirección de Infraestructura	Firma:
Aprobó:	Ing. Robin Cardenas Paredes	Cargo: Director de Infraestructura Departamental	Firma:
Aprobó	Hussein Mijail Sinisterra Marchand.	Cargo: jefe oficina Asesoría Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

celebrar el presente OTRO SI No 1 de prórroga en plazo al convenio interadministrativo No 2371 del 1 de octubre de 2025, previa las siguientes consideraciones:

MODIFICACIÓN ACTUAL	
PRORROGA	SESENTA (60) DÍAS contados a partir del tres (3) de febrero de 2026 hasta el dos (2) de abril de 2026.
VALOR ACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($115. 799..243,77).

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	SE REQUIERE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN**. MODIFÍQUESE **LA CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: QUE DE AHORA EN ADELANTE QUEDARÁ ASÍ: PRORRÓGUESE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR SESENTA (60) DÍAS, DOS (2) MESES A PARTIR DEL 3 DE FEBRERO DE 2026 **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: EL PRESENTE OTRO SI AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SE PERFECCIONA CON LA FIRMA DE LAS PARTES. **CLAUSULA TERCERA:** LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO MODIFICADAS POR ESTE DOCUMENTO PERMANECERÁN VIGENTES E INDEMNES.

CONSIDERACIONES

En el marco del Convenio Interadministrativo No 2371 del 1 de octubre de 2025; se suscribió el Contrato No 0479 del 27 de noviembre de 2025, entre el Municipio de Puerto Nariño y Distribuidora Amazonas la cual en su ejecución presenta modificación en prórroga de plazo.

1.	Que el Contrato No. 0479 del 27 de noviembre de 2025; derivado del Convenio Interadministrativo No 2371 del 2025; fue suscrito entre el Municipio de Puerto Nariño; cuyo Representante Legal es Edilberto Suarez Pinto, alcalde de Puerto Nariño y el Contratista: "Distribuidora Amazonas S.A.S, cuyo objeto es: *EL MEJORAMIENTO DE DOS EMBARCADEROS FLUVIALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO PUERTO NARIÑO,*

	DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2371-2025 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.
2.	Que el Contrato No. 0479 de 2025, tiene un valor de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($115.796.583).
3.	Que el plazo de ejecución del contrato de obra No. 0479 de 2025, es de veinte (20) días contados a partir del Acta de Inicio.
4.	Que mediante Acta No. 01 de fecha 3 de diciembre de 2025, se inicia la ejecución del contrato de obra No. 0479 de 2025.
5.	Que de acuerdo con la reunión que se llevó a cabo el día 9 de diciembre de 2025 en la Alcaldía de Puerto Nariño en la que participaron la Dra. Zamira Jalaff Ramírez; en calidad de abogada de la Dirección de Infraestructura de la Gobernación del Amazonas; el Dr. Horacio Ahuanari Serafín, Secretario de Planeación de la Alcaldía de Puerto Nariño y Hernán Duque Ruiz; P.U de la Gobernación del Amazonas, con el fin de verificar los componentes técnicos, Administrativos, y Financieros del Proyecto Mejoramiento de dos embarcaderos Fluviales, ubicados en el Municipio de Puerto Nariño en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2371 de 2025; se evidenció que para la fecha de visita no se había iniciado el Mejoramiento de los Embarcaderos; encontrándose semisumergidos en el agua. Ante esto el contratista mencionó que se encontraba en la compra de materiales; herramientas y el proceso de alquiler de equipos en la ciudad de Bogotá D.C., hacia el Municipio de Puerto Nariño. Dichas herramientas son de carácter especial para sacar los embarcaderos del agua a tierra firme.
6.	Que la Señora Dora Liliana Cuellar Cuellar, Representante Legal de Distribuidora Amazonas S.A.S, mediante oficio del día 15 de diciembre de 2025, solicitó a la ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO suspensión temporal del contrato No. 0479 de 2025, aludiendo a que presenta dificultad para la adquisición de algunos insumos esenciales para la ejecución y desarrollo de la obra; especialmente las láminas metálicas que deben cumplir con las especificaciones indicadas en el contrato, las cuales no se encuentran disponibles de manera regular en el Departamento del Amazonas.
7.	Que con base en la solicitud de suspensión temporal del contrato No. 0479 de 2025, interpuesta por la Señora Dora Liliana Cuellar Cuellar; el día 15 de diciembre de 2025, se suscribe el Acta No. 02 de suspensión entre Horacio Ahuanari Serafín, Secretario de Planeación del Municipio de Puerto Nariño y Dora Liliana Cuellar Cuellar, Representante Legal de la Distribuidora Amazonas S.A.S a partir del 29 de diciembre de 2025 hasta el 2 de febrero de 2026; por los motivos que se exponen en el mentado oficio del 15 de diciembre de 2025 y que el Municipio de Puerto Nariño acuerda y aprueba la suspensión del contrato referido hasta que sean superadas las situaciones ajenas a la administración y al contratista.
8.	Que con base en lo indicado en el punto No. 7 de los presentes fundamentos, se procedió a

	suspender el Convenio Interadministrativo en el marco del contrato de obra No. 0479 de 2025 hasta el 2 de febrero de 2026.
9.	Que en ese orden de ideas; el Convenio Interadministrativo fue suspendido el 29 de diciembre de 2025, mediante Acta No 2, quedando un (1) día de ejecución y con el Acta No. 3 de reinicio de fecha 2 de febrero de 2026 el plazo de terminación es el día 3 de febrero de 2026.
10.	Que, con base a la reunión realizada el día 28 de enero de 2026, en la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño con la participación de las siguientes personas: Horacio Ahuanari Serafín, Secretario de Planeación de Puerto Nariño; Juan Manuel Castaño Díaz, profesional de apoyo al Municipio de Puerto Nariño, María Camila Benitez, apoyo técnico a la Alcaldía de Puerto Nariño y Carlos Mario Pérez, profesional de apoyo al Contratista y Hernán Duque Ruiz, P.U de la Dirección de Infraestructura de la Gobernación del Amazonas, se verificó el estado documental del Convenio Interadministrativo No. 2371 de 2025 y del contrato derivado No. 0479 de 2025, encontrándose en estado de suspensión; se evidencio que los embarcaderos aún se encuentran semisumergidos en el agua, sin ninguna intervención.
11.	Que con el fin de darle continuidad al proyecto descrito es necesario reiniciar el Convenio Interadministrativo No.2371 de 2025 y el contrato derivado No. 0479 de 2025, el día 2 de febrero del año en curso y solicitar prórroga en plazo de Dos (2) meses, mediante Otrosí modificatorio; con el fin de que las actividades a desarrollar se hagan correctamente, para tal fin están previstas las siguientes actividades preliminares: a) Desmontar las cubiertas y la estructura metálica de ambos embarcaderos. b) Separar las tres secciones que conforman los sistemas de flotación de cada embarcadero y colocarlos en tierra firme. c) Intervención de cada uno de los embarcaderos con el mantenimiento indicado en las especificaciones técnicas solicitado en los estudios previos del convenio y del contrato derivado.
12	Que, debido a los cambios climáticos que se presentan en la cuenca Amazónica, en dónde las precipitaciones pluviales de alta intensidad; y los niveles de los ríos Loretoyacu y Amazonas están aumentando, se hace imprescindible indicar que este es el momento de ejecutar el objeto contractual.
13	Que, de acuerdo con la ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."* En sus artículos 83 y 85: *ARTICULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

	ARTICULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
14	Por las razones expuestas anteriormente, se hace necesario realizar otrosí modificatorio al Convenio Interadministrativo No 2371 de 2025.

Es válido anotar que en el desarrollo del convenio interadministrativo No 2371 de 2025 no ha ocurrido ningún siniestro.

Con relación al sustento jurídico. De acuerdo con las normas contractuales vigentes. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así mismo debe tener se encuentra que de manera específica y frente a la necesidad de modificaciones contractuales, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, preceptúa: *"ARTICULO 40.*

DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…".

Por su parte, en lo que atañe específicamente a la modificación del convenio , de acuerdo con lo dispuesto el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, la misma procede con el propósito de evitar la paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, y debe en principio ser acordada por las partes, de manera que sólo cuando dicho acuerdo no se logra, la entidad estatal puede ejercer la potestad de modificarlo unilateralmente, lo que deberá hacer mediante acto administrativo motivado.

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales. Por lo que teniendo en cuenta las necesidades descritas se hace necesario

adelantar la adición solicita.

En este orden de ideas, se deben efectuar las siguientes modificaciones:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE la CLAUSULA CUARTA denominada PLAZO DE EJECUCION del presente convenio, la cual quedará de la siguiente manera: Prorroguese el plazo de ejecución inicial del convenio en dos (2) meses, en este orden de ideas el plazo de ejecución del mismo será de CINCO (5) MESES contados a partir del acta de inicio.

CLAUSULA SEGUNDA. El presente otro si modificatorio No. 1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP 2.

CLAUSULA TERCERA. Las demás cláusulas no modificadas permanecerán indemnes.

Hacen parte de la presente prórroga los documentos enunciados en los considerandos y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en el municipio de Leticia, a los **dos (2)** días del mes de febrero de 2026.

*(Firma)*_____ WILSON ELEIZALDE MUR Ordenador del gasto Secretario de Desarrollo Institucional con Funciones delegadas de Gobernador del Departamento del Amazonas.	(Firma)_____ MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO R/L EDILBERTO SUAREZ PINTO C.C. 15.888.441 CONTRATISTA

Proyecto	Hernán Duque Ruiz	Cargo: P.U – Dirección de Infraestructura	Firma:
Revisó:	Santiago Bohórquez Salazar	Cargo: Abogada – Dirección de Infraestructura	Firma:
Aprobó:	Ing. Robin Cardenas Paredes	Cargo: Director de Infraestructura Departamental	Firma:
Aprobó	Hussein Mijail Sinisterra Marchand.	Cargo: jefe oficina Asesoría Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co